



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 05 de julio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 05 de julio de 2021, el Informe N° 034-2021-MDV/SSM-GG, así como los Memorandos N° 057, N° 060, N° 061 y N° 0147-2021-MDV/SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 156-2021/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el Oficio N° 1237-2021-GRC-DIRESA/DG/OAJ de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 011-2021-MDV-SSM-GA-LOG-DVR del Especialista de Contrataciones, el Informe Legal N° 309-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1538-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la contratación directa bajo la causal de acontecimientos catastróficos, para la adquisición de Planta Generadora de oxígeno medicinal para el Policlínico Municipal QURA Guadalupe de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, amparado en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado, concordante con lo establecido inciso b.1 del numeral b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 70.14 del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021/MDV, establece que la Jefatura del Equipo de Logística dependiente de la Gerencia de Administración del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, efectúa los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia, esto es en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para lo cual, lleva adelante procedimientos de selección para la contrataciones de bienes;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo, entre ellos, el Perú, de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud, decretó en estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación, la cual fue prorrogada a través de los Decretos Supremos N° 020-2020, 027-2020, 031-2020 y 009-2021; posteriormente con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2021/MDV-CDV

de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Estado de emergencia nacional que se encuentra vigente con el Decreto Supremo N° 116-2021-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 309-2021/MDV-GAJ de 02 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica describe en la parte considerativa la base legal que a continuación se detalla:

- Mediante Comunicado N° 011-2020, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hizo de conocimiento de sus usuarios y público en general, orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de las normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declaró mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en dicho comunicado se señala:

Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre PLANAGERD 2014-2021; aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultado a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”.

- En este orden de ideas, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley.

En esta medida, debe notarse que una de las características que define a un contrato que se encuentra bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, es que el mismo tenga por objeto que la Entidad se abastezca de bienes, servicios u obras para el cumplimiento de sus funciones, realizando el pago de la contraprestación respectiva con fondos públicos.

- La normativa de contrataciones del Estado contempla la existencia de determinadas situaciones en las que, por razones de mercado, coyunturales o económicas, no resulta eficiente realizar un procedimiento de selección, permitiendo que las Entidades puedan satisfacer sus necesidades contratando los bienes, servicios u obras con un determinado proveedor. Al respecto, dichas circunstancias se encuentran previstas en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.





ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2021/MDV-CDV

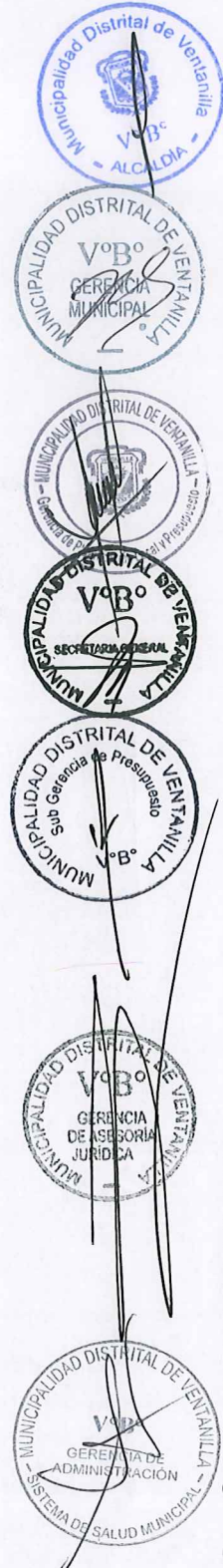
- Entre las causales de contratación directa previstas por la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra la de situación de emergencia, regulada en el artículo 27 de la Ley y el artículo 100 del Reglamento de Contrataciones.
- De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".
- La causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos: (i) acontecimientos catastróficos; (ii) acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; (iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurran acontecimientos catastróficos o acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; y, iv) emergencias sanitarias.
- Corresponde a cada entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa señaladas en el literal b) del artículo 27 de la Ley y desarrolladas en el primer párrafo del inciso b.1 del numeral b) del artículo 100 del Reglamento, a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.
- Es importante precisar que la configuración de alguna de las causales establecidas en el artículo en mención exonera a las Entidades de realizar el procedimiento de selección, mas no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; por lo que, las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en dicha normativa.
- Debe señalarse que el numeral 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda".
- En el inciso 101.2, del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "La resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Asimismo, en el inciso 101.3 del citado artículo se establece: Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Estableciéndose del mismo modo, de acuerdo al inciso 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.
- En concordancia con el párrafo precedente y en relación con las contrataciones directas derivadas de una situación de emergencia, el segundo párrafo del artículo 100° del Reglamento indica que "(...) Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2021/MDV-CDV



- Ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia, de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba cumplirse previamente con determinadas formalidades; no obstante, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 100° del Reglamento.
- En el marco de una contratación directa, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actuaciones preparatorias, entre estas, la realización del **estudio de mercado**; tal como lo dispone el numeral 102. 2 del artículo 102° del Reglamento: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.
- Acorde al numeral 32.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y el tipo de procedimiento, entendiéndose que dicha acción, involucraría consultar diversas fuentes de información, tales como: i) cotizaciones actualizadas, ii) Precios Históricos de la Entidad, iii) Procedimiento de Selección adjudicados del SEACE; y/u otros que contengan información que permita corroborar pluralidad de postores.
- Cabe precisar que de acuerdo a la Opinión N° 004-2018/DTN indica que el objeto de la contratación recae en la prestación que determina la esencia de la contratación, partiendo de la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria de la entidad.
- Cabe denotar que la indagación de mercado para el caso de bienes y servicios, es tipificada en el numeral 32.2 del citado Reglamento bajo los siguientes términos: "Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. Esta información es complementada con lo señalado en el numeral 32.3 el cual precisa: "La indagación de mercado contiene el análisis respecto a la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro, en caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

Que, con Informe N° 034-2021-MDV/SSM-GG de fecha 17 de febrero de 2021, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla indica que la Región Callao presenta 231,624 personas muestreadas de los cuales 53,546 son casos confirmados a COVID-19, con una positividad de 23.10%; y, que el Distrito de Ventanilla se encuentra en la lista de los distritos más afectados en nuestra región, concluyendo que en consideración a las normativas vigentes así como del reporte del 15 de febrero del 2021, por parte del MINSA, donde se constata que el Distrito de Ventanilla perteneciente a la Provincia Constitucional del Callao, está siendo considerado como uno de los distritos más afectados por COVID-19, teniendo una tasa de letalidad de 4.3% a nivel país; por lo que, manifiesta la necesidad de velar por el bienestar de los pobladores afectados por el virus y que requieren de oxígeno medicinal, por lo que recomienda la viabilidad de contar con una planta de distribución de oxígeno en el distrito";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2021/MDV-CDV de 19 de febrero de 2021, el Concejo Municipal acordó:

"ARTICULO 1.- DECLARAR de interés distrital la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una Planta Generadora de oxígeno medicinal, con la finalidad de atender a la población del distrito de Ventanilla afectada por el SARS CoV2".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2021/MDV-CDV

"ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a las unidades orgánicas competentes a realizar las acciones necesarias a fin de materializar lo descrito en el párrafo anterior".

Que, a través del Informe N° 156-2021/MDV-GDUI-JEEP de fecha 15 de marzo de 2021, la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla señala a la Gerencia Municipal, que en el cumplimiento de los Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargos de Gobiernos Locales – MINSA, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional; en tal sentido, se remitió el proyecto de Inversión IOARR "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, construcción de ambiente complementario; en el(la) del Policlínico Municipal QURA Guadalupe ubicado en la Mz. J Lt. 1 de U.P.I.S Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec zona norte del distrito de Ventanilla, provincia Callao, departamento Callao, con código único de Inversión N° 2514049", con la finalidad de que sea remitido a la Dirección Regional de Salud-DIRESA Callao, para su evaluación y opinión favorable;

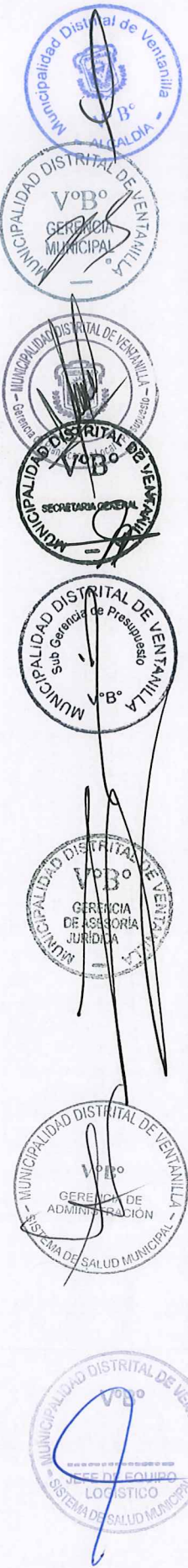
Que, por medio del Oficio N° 1237-2021-GRC-DIRESA/DG/OAJ de 23 de marzo 2021, con registro D.C. N° 8552-2021, la Dirección Regional de Salud del Callao remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, emite opinión favorable para aprobar el IOARR con código único de inversión 2514049, por cumplir con los criterios técnicos para dicha inversión en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria el mismo que ha sido declarado aprobado en el banco de inversiones del sistema INVIERTE.PE;

Que, a través del Memorando N° 057-2021-MDV/SSM-GG de 24 de marzo de 2021 la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, solicita a la Subgerencia de Obras Públicas el apoyo técnico para la elaboración de las Especificaciones Técnicas versión 1 para la "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal para el policlínico municipal QURA Guadalupe de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19, con código único de Inversión N° 2514049";

Que, mediante Memorando N° 060-2021-MDV-SSM-GG de 25 de marzo de 2021, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto la aprobación de las Especificaciones Técnicas Primera Versión, siendo aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 002-2021/MDV-GPLP;

Que, con Memorando N° 061-2021-MDV/SSM-GG de 26 de marzo del 2021 la Gerencia General de Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, remite a la Gerencia de Administración del citado Órgano Desconcentrado de Salud el expediente para que se realice el proceso de contratación conforme las especificaciones técnicas que adjunta para la "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL POLICLINICO MUNICIPAL QURA GUADALUPE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID – 19, con código único de Inversión N° 2514049";

Que, a través del Memorándum N° 147-2021/MDV-SSM-GA de 02 de julio de 2021, la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pedido de aprobación de la Contratación Directa de la Adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal para el policlínico municipal QURA Guadalupe de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19, con código único de Inversión N° 2514049", consignado con el Informe N° 132-2021/MDV-SSM-GA-LOG de 02 de julio de 2021, por medio del cual la Jefatura del Equipo de Logística emite el informe técnico respecto a la contratación directa, manifestando lo siguiente:





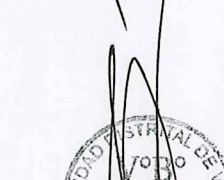
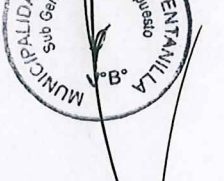
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2021/MDV-CDV

- Con Memorando N° 057-2021-MDV/SSM-GG de 24 de marzo de 2021 la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla solicita el apoyo técnico para la elaboración de las Especificaciones Técnicas versión 1 para la "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal para el policlínico municipal QURA Guadalupe de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19, con código único de Inversión N° 2514049".
- Con Informe N° 011-2021-MDV-SSM-GA-LOG-DVR de fecha 2 de julio de 2021, el Especialista de Contrataciones, precisa que para efectos de establecer el valor estimado de la adquisición precedente, se establecieron las siguientes cotizaciones:

Razon Social	Adelantos	Plazo de Entrega	Oferta Total
PENTA GAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	50% de adelanto	45 días	1,008,710.00
PSA OXIGENOS S.A.C.	30% de adelanto	15 días	1,314,000.00
POWER EIRL	50% de adelanto	30 días	1,558,708.00
MOTORES DIESEL ANDINOS S.A.- MODASA	30% de adelanto	70 días	673,189.00

- Asimismo, alude que determino tomar como valor estimado el precio más bajo de las cotizaciones obtenidas, toda vez que ésta incluiría el total del bien incluido sus componentes, instalación, pruebas operativas, capacitación y puesta en funcionamiento y servicio de mantenimiento preventivo por 1 año (prestación accesoria), siendo el valor estimado actualizado de la presente contratación el importe de S/ 673,189.00 adjudicándose a la oferta presentada por la empresa MOTORES DIESEL ANDINOS S.A – MODASA.
- De este modo, alude que la indagación de mercado ha determinado la existencia de pluralidad de postores dedicados al objeto de la contratación.
- Del mismo modo, precisa que el plazo de ejecución, esto es para la entrega del bien, sus componentes, instalación y prueba operativas es de 70 días calendarios; el mismo que se estableció contabilizarlo desde el día siguiente de emitida la orden de compra; y el plazo para brindar el servicio de mantenimiento preventivo será equivalente a 365 días calendarios (1 año), el mismo que se contabiliza después de suscrito el acta de conformidad de la recepción, instalación, pruebas operativas, capacitación y puesta en funcionamiento; asimismo, alude que el procedimiento de selección se rigió por el sistema de contratación de suma alzada bajo la modalidad de Llave en mano, puesto que la contratación directa incluye, entrega, instalación, prueba operativa y puesta en funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal.
- Asimismo, manifiesta que la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto otorgó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2158-2021 para el periodo fiscal 2021, el importe de S/ 673,189.00 afectándose a la Fuente de Financiamiento FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, Rubro 07, FONCOMUN.
- Por consiguiente, manifiesta que con fecha 5 de abril de 2021 se notificó al proveedor MOTORES DIESEL ANDINOS S.A - MODASA la Carta Orden N° 004-2021/MDV/SSM/GA por la Adquisición de Planta de Oxígeno Medicinal por el importe de S/ 561,046.00 (Quinientos sesenta y un Mil Cuarenta y Seis con 00/100 soles), la Instalación por S/ 17,700.00(Dieciséte Mil Setecientos con 00/100 soles) y el Mantenimiento Preventivo por el importe de S/ 94,443.00 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 soles), acorde a su cotización remitida, haciendo un total de S/ 673,189.00 (Seis Cientos Setenta y Tres mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 soles) el monto adjudicado, concluyendo que el área usuaria otorga la conformidad el día 21 de junio de 2021; por lo que, estando a la regularización de la contratación directa como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, conforme lo dispone el inciso b.1 del numeral b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

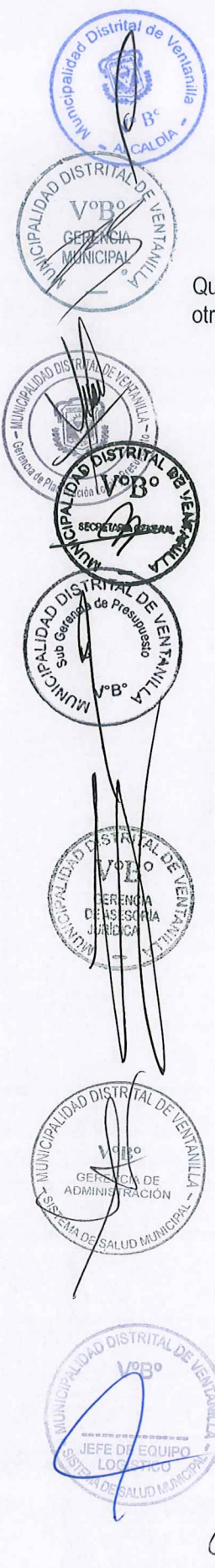
ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2021/MDV-CDV

344-2018-EF, por lo que se requiere la aprobación de la contratación directa mediante la Resolución del Titular de la entidad o acuerdo de concejo municipal según corresponda, recomendando que en la parte resolutive del mismo se estipule el supuesto de contratación Directa por Situación de Emergencia, denominación de Objeto de la Contratación, Plazo de entrega de los bienes, Monto de la Contratación, Fuente de Financiamiento; según a detalle expone en el mismo.

- Por último, manifiesta que mediante la Resolución de Gerencia N° 046-2021/MDV-GAF de 2 de julio de 2021, resuelve la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del 2021 de la adquisición en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 309-2021/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye entre otros, lo siguiente:

- Que, al amparo de lo dispuesto de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."
- Que, la configuración de alguna de las causales establecidas en el artículo en mención exonera a las Entidades de realizar el procedimiento de selección, mas no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; por lo que las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en dicha normativa.
- Que, en mérito del Comunicado N° 011-2020 de 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al constituirse un acontecimiento catastrófico, siendo este el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por el Organismo Mundial de la Salud y justificado por el ente rector en salud que declaró mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional se encuentra enmarcada en el supuesto de contratación directa por la situación de emergencia- acontecimiento catastrófico.
- Que, en tal sentido, resulta legalmente viable que la Contratación para la Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal para el policlínico municipal QURA Guadalupe de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19; por un periodo de ejecución de setenta días calendarios; se realice a través del procedimiento de selección Contratación Directa bajo la causal de Acontecimientos Catastróficos tipificado en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado, concordante con lo establecido inciso b.1 del numeral b) del artículo 100° del Reglamento, requerido por la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal; cuyo valor estimado asciende al importe de S/ 673, 189.00; toda vez que la misma cumple las condiciones, requisitos y formalidades establecidas en la normatividad de contratación que han sido expuestas en el presente informe, situación que no enerva a que esta Entidad tenga la obligación de aplicar los principios que rigen las contrataciones públicas; las disposiciones que regulan las fases que regulan el proceso de contratación; y posterior a ello las formalidades durante la ejecución contractual, propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento que señala: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento".
- Que, asimismo, para su procedencia resulta necesario que el Honorable Concejo Municipal efectúe su aprobación, ello en concordancia con lo establecido en el numeral 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2021/MDV-CDV

Que, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 1538-2021/MDV-GM, traslada los actuados a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para evaluar su pertinencia, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la contratación directa por la causal de acontecimientos catastróficos, establecida en el literal b) del artículo 27° del texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con lo establecido en el inciso b.1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de:

DENOMINACION DEL OBJETO	PLAZO DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CÓDIGO	IMPORTE
Adquisición de Planta Generadora de oxígeno medicinal para el Policlínico Municipal QURA Guadalupe de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, con Código Único de Inversión N° 2514049.	70 días calendario	Recursos Determinados	Fondo de Compensación Municipal	7	673,189.00
Monto de contratación total					S/ 673,189.00

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, así como la Jefatura del Equipo de Logística, se encarguen de efectuar la contratación directa aprobada en el artículo precedente, conforme a lo normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Jefatura del Equipo de Logística y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Jefatura del Equipo de Logística, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA SECRETARÍA GENERAL

Abog Guillian Beatriz Leon Moran Secretana General